



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (13) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA ERASMO LTDA.
DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2020-00008-00
CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Procede el despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares del demandante CLINICA ERASMO LTDA, en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad demandada EQUIDAD SEGUROS, identificada con NIT N° 860.028.415-5, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, fiducias, así como los rendimientos de las mismas; y/o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada en las siguientes entidades bancarias del orden Nacional: BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA Y GRUPO AVAL.

Limítense las anteriores medidas de embargo a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$176.674.382.)

Oficiese a los señores gerentes y/o pagadores de las anteriores entidades referenciadas, para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las sumas de dineros antes señalada en la cuenta No. **200012031002** de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

La identificación del demandante CLINICA ERASMO LTDA, persona jurídica con Nit No. 824.001.252-3, y la demandada EQUIDAD SEGUROS, identificada con Nit. No. 860.028.415-5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

